



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
SOLICITANTE	EMILIA PACHECO CONTRERAS.
CAUSANTE	TIBERIO PACHECO DONADO.
RADICADO	20001-31-10-001-2011-00395-00.

La señora EMILIA PACHECO CONTRERAS, solicitó la apertura del proceso de sucesión de su progenitor TIBERIO PACHECO DONADO correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, posteriormente se reconoció como heredera a la señora CECILIA PACHECO CONTRERAS.

Este despacho judicial el 7 de febrero de 2012, aprobó el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de las herederas reconocidas, doctor CECILIO LUQUEZ HERRERA el 12 de abril de 2012.

La apoderada judicial de las señoras DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS en calidad de hijas con igual o mejor derecho del causante TIBERIO PACHECO DONADO, presentaron demanda de petición de herencia contra las señoras EMILIA y CECILIA PACHECO DONADO correspondiéndole el radicado 2 0001 31 10 001 2021 00165 00, que terminó con sentencia de 14 de diciembre de 2021, donde se resolvió:

“PRIMERO: Declarar que las señoras DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS, tienen vocación hereditaria en su calidad de hijas, para suceder a su extinto padre PACHECO DONADO TIBERIO en la sucesión tramitada ante este despacho como herederas, derecho que se concretará dentro del correspondiente proceso de sucesión, según la reforma a la partición que se ordenará llevar a cabo.

SEGUNDO. Restituir a la masa sucesoral del extinto PACHECO DONADO TIBERIO, los bienes herenciales que le fueron adjudicados únicamente a las señoras EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS, en el proceso de sucesión tramitada ante este Despacho.

TERCERO. Dejar sin efecto el acto de partición y adjudicación de los bienes y la aprobación dentro del trámite de sucesión del señor PACHECO DONADO TIBERIO,



RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00395-00

que se adelantó ante este Despacho; para que se incluya como herederas a las señoras DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS. Para el efecto se ordena rehacer el trabajo de partición.

CUARTO: Cancelar el registro de las hijuelas y adjudicaciones efectuadas a las señoras EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS de la herencia del causante PACHECO DONADO TIBERIO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 190-15636. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar para tales efectos.

QUINTO: No condenar en materia de frutos o mejoras, pues carecen de comprobación en el expediente. S

SEXTO: Condénese en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan las agencias en derecho en un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) que oportunamente se incluirán en la liquidación de las costas que se practicara por Secretaría.”

El apoderado judicial del señor EDUARDO GREGORIO ARIZA LACOUTURE solicita se dé cumplimiento a la sentencia del 14 de diciembre de 2021 dentro del radicado 20001-31-10-001-2021-00165-00 y se le reconozca como cesionario a su poderdante de las señoras EMILIA, CECILIA, DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS dentro de este radicado.

Así las cosas, SE RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la escritura pública No. 1192 de fecha 4 de mayo de 2023, de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, Cesar, de venta de DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL, póngase en conocimiento y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que diera lugar.

SEGUNDO: Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso, RECONOCER como CESIONARIO DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL, al señor EDUARDO GREGORIO ARIZA LACOUTURE, derechos cedidos por las herederas reconocidas EMILIA, CECILIA, DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS en calidad de hijas del causante PACHECO DONADO TIBERIO.



RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00395-00

TERCERO: DESIGNAR como partidor para rehacer el trabajo de partición al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO dentro de esta sucesión donde se incluya al nuevo cesionario EDUARDO GREGORIO ARIZA LACOUTURE.

CUARTO: TENER al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, para que actué dentro del presente asunto en representación del señor EDUARDO GREGORIO ARIZA LACOUTURE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6e218d2f3818706645cc9db71c4936930fd02211ef14f054dba71060c6c8ac**

Documento generado en 02/09/2023 01:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>